|  |  |
| --- | --- |
| **logoPJBC (2)** | **COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**  **ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 04/18** |

En Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, Magistrada y Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura, Licenciada Columba Imelda Amador Guillén, Magistrado Félix Herrera Esquivel, Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Licenciado Jesús Ariel Durán Morales, Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Jorge Alberto Coral Gutiérrez y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 04/18 del presente año.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**ÚNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 04/18**, derivado de la solicitud de información registrada con el número de folio 00043918, que se ha realizado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por unanimidad de votos por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado,** CONSIDERANDO QUE:

1) Mediante la solicitud de referencia se pide *“Información inherente al ámbito laboral, en el marco de la reforma a los artículos 123 y 107 de nuestra Carta Magna, en la que se dispusieron medidas para mejorar las condiciones de empleo y de justicia laboral. Es de mi interés profesional informarme lo siguiente: Se describa ¿Que acciones ha llevado a cabo el Poder Judicial del Estado de Baja California para implementar la reforma antes citada? Se conteste si el Poder Judicial del Estado de Baja California cuenta con algún plan de transición, normatividad, avances, proyectos y/o documentos en donde se proyecte o establezca la transición que se dispone en el DECRETO por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral del 24 de febrero de 2017; y si se cuenta con ello, se proporcione dicha información. Para el caso de que no se cuente con la información requerida, solicito se justifique”.*

2) En consecuencia, la Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella al H. Pleno del Consejo de de la Judicatura del Estado de Baja California, mediante el oficio número 99/UT/MXL/2018, de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

3) Ante el requerimiento hecho, el Secretario General del Consejo de la Judicatura de Baja California, por oficio número 71/2018, de fecha de recibido veintiséis de enero del presente año, expresa: “*me permito hacer de su conocimiento que toda vez que será necesario emitir los oficios a las áreas correspondientes, para recabar la información peticionada en la solicitud señalada, es necesario solicitar la prórroga a que alude el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California*”.

4) Vistas las manifestaciones vertidas por el Secretario General del Consejo de la Judicatura y considerando que **en el caso concreto habrá de atenderse** lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que la Unidad de mérito, **realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información** solicitada, para estar en posibilidad de entregarla al peticionario o de declarar en su caso, su inexistencia, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12,13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, toda vez que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de la materia de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario como se asienta en el artículo 14 mencionado. En tal virtud, los integrantes del Comité **ACUERDAN: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo,** **se consideran suficientes y justificadas**, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que**es de aprobarse la ampliación de plazo solicitada** por el Secretario General del Consejo de la Judicatura, **hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente al vencimiento** del plazo original para otorgar respuesta; esto es, a partir del seis de febrero de 2018, a fin de que se realice **una búsqueda exhaustiva y razonable de la información** solicitada, toda vez que no se encuentra clasificada la información con las características requeridas por el solicitante, para estar en posibilidad de entregarla al peticionario o de declarar en su caso, su inexistencia, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12,13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente, lo anterior deberá notificarse por conducto de la Unidad de Transparencia al Secretario General del Consejo de Judicatura del Estado de Baja California, mediante correo electrónico oficial para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las trece horas del día veintiséis de enero de 2018.

MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN

Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del

Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL

Adscrito a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia.

LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

C.P. JORGE ALBERTO CORAL GUTÍERREZ

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité